



2018-00313

INFORME SECRETARIAL

Paso a su despacho el presente proceso VERBAL-PERTENENCIA bajo radicación N° 2018-00313 seguido por ANA LUCIA GUERRA LLERENA contra ROSALBA ESCALANTE ACOSTA, los herederos determinados de RUBEN DARIO BLANCO PEÑUEAL (q.e.p.d) los señores SHIRLY EDITH BLANCO GUERRA, VIVIANA EDITH BLANCO GUERRA SUSANA ELIZABETH BLANCO GUERRA, RUBEN DARIO BLANCO GUERRA, YAINE BLANCO ESCALANTE, y contra la ELECTRIFICADORA DEL ATLÁNTICO S.A. (acreedor hipotecario) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la entidad ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, mediante correo electrónico del día 8 de agosto de los corrientes, informó a esta agencia judicial sobre la entrada en LIQUIDACIÓN de la EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Mediante Resolución No. 20211000011445 del 24 de marzo de 2021 expedida por la autoridad competente Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Por la cual se ordena la liquidación de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, razón por la cual se consultó con nuestros servidores la página web de la SuperServicios en donde se verificó la existencia de la citada Resolución en la que se ordena su liquidación, y en la que también se designa como liquidadora de la misma a la Doctora ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA. Sírvase proveer.

Barranquilla 24 de agosto de 2021.
La secretaria,

KASANDRA PAREJO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 08001-31-53-008-2018-00313-00
PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTES: ANA LUCIA GUERRA LLERENA
DEMANDADOS: ROSALBA ESCALANTE ACOSTA los herederos determinados de RUBEN DARIO BLANCO PEÑUEAL (q.e.p.d) los señores SHIRLY EDITH BLANCO GUERRA, VIVIANA EDITH BLANCO GUERRA SUSANA ELIZABETH BLANCO GUERRA, RUBEN DARIO BLANCO GUERRA, YAINE BLANCO ESCALANTE, y contra la ELECTRIFICADORA DEL ATLÁNTICO S.A. (acreedor hipotecario) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS



2018-00313

Teniendo en cuenta lo informado, se procedió a verificar la página web de la Superservicios encontrándose la resolución N° 20211000011445 del 24 de marzo de 2021 en la que se ordena la liquidación de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, y en la que también se designa como liquidadora de la misma, a la Doctora ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA.

En el Numeral 2 literal f) de dicha resolución se dispuso como medida preventiva obligatoria *“La advertencia al público y a los jueces de la república que, en adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, sin que se notifique personalmente al (a la) liquidador(a), so pena de nulidad”.*

En consecuencia, resulta pertinente ordenar la notificación a la mentada liquidadora de dicha entidad, del auto admisorio de la presente demanda y demás actuaciones, incluyendo la presente decisión, conforme a lo establecido en el art. 8 del decreto 806/2020.

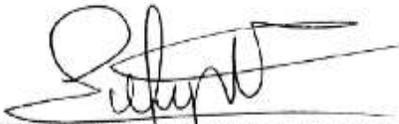
En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar notificar personalmente a la Liquidadora de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, Dra. ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, del auto admisorio de la presente demanda y demás actuaciones, incluyendo la presente decisión, conforme a lo establecido en el art. 8 del decreto 806/2020.

Por secretaría súrtase la anterior diligencia. Requiérase a las partes para que, en virtud del deber de colaboración, suministren las direcciones electrónicas en las que se pueda surtir válidamente dicha notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 25 de agosto de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios



2018-00313

**Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

182ae2cdcaefb8b404858dbd88c621716d86a451a621bca3605c93ea6cff4761

Documento generado en 24/08/2021 04:18:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



No. SC5780 - 4



No. GP 058 - 4